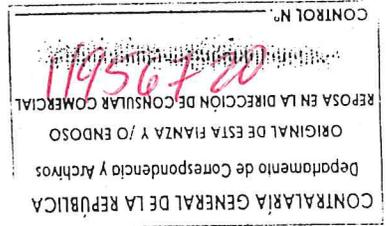


**CONTRATACION PÚBLICA  
FIANZA DE CUMPLIMIENTO**



DENOMINACIÓN:	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
FIADORA(S):	ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.
NUMERO DE LA FIANZA:	FICV-4768-0
CONTRATISTA:	KALL ONE LTDA., S. A.
LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD:	B/. 37,452.12 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS BALBOAS CON 12/100)
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE:	TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. / CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
GARANTIZAR LA EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO:	
ADQUISICION DE REPUESTOS PARA EL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CARRIER PARA LA FLOTA DE BUSES DE TMPSA (GRAN VIALE Y TORINO). CONTRATO N° TMPSA-13-DC-2022.	
FECHA DE EMISIÓN:	26 de Mayo de 2022
VIGENCIA: 180 días calendarios, a partir de la fecha indicada en los siguientes casos: Orden de Proceder, refrendo o cumplida la condición a la cual se sujeta el contrato.	

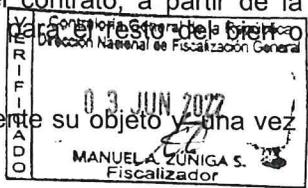
Conste por el presente documento que la **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, en adelante denominada LA FIADORA, por este medio garantiza(n) a LA ENTIDAD ESTATAL arriba indicada y a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, en adelante denominadas LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA, la obligación de ejecutar fielmente el objeto de EL CONTRATO antes enunciado, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiera lugar.

**VIGENCIA:** Corresponde al período de ejecución del contrato principal y al término de liquidación, más un término de un (1) año, si se tratara de bienes muebles, consultorías y servicios para responder por vicios redhibitorios, tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, salvo los bienes muebles consumibles que no tengan reglamentación especial, cuyos términos de cobertura serán de seis (6) meses, y por el término de tres (3) años, para responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra o bien inmueble. Vencidos estos términos y no haciendo responsabilidad, se cancelará la fianza.

El término para responder por los vicios redhibitorios o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, así como por los defectos de reconstrucción o de construcción a los que se refiere el párrafo anterior empezará a contarse a partir de la fecha del acta de aceptación final en aquellos contratos en que la ley exija ésta o del cumplimiento del contrato en los demás casos. En caso de una **OBRA** entregada sustancialmente ejecutada, la fianza de cumplimiento para responder por vicios redhibitorios y defectos de reconstrucción o de construcción, comenzará a regir a partir del recibido de la parte sustancial de la obra usada y ocupada por el Estado, y para el resto de la obra, a partir del acta de aceptación final.

En los demás casos en que el bien o servicio objeto del contrato sea entregado de forma parcial, la fianza de cumplimiento comenzará a regir para responder por vicios redhibitorios tales como mano de obra, material defectuoso o de inferior calidad que el adjudicado, o cualquier otro vicio o defecto en el objeto del contrato, a partir de la recepción de la parte del bien o servicio por la **ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** y, para el resto del bien o servicio, a partir del acta de aceptación final o del cumplimiento del contrato, según el caso.

**OBJETO:** Esta fianza garantiza el cumplimiento del contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto y una vez cumplido éste, corregir los defectos a que hubiese lugar.



**NOTIFICACION DE INCUMPLIMIENTO:** Antes del vencimiento de la fianza, la **ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** notificará por escrito a **LA FIADORA** y a **EL CONTRATISTA**, del incumplimiento del contrato decretado mediante resolución motivada que resuelve administrativamente el contrato.

**LA FIADORA** dispondrá de un término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelve administrativamente el contrato por incumplimiento para ejercer la opción de pagar el importe de la fianza, o de sustituir al contratista en todos sus derechos y obligaciones del contrato y sus adendas, así como de cualquiera otra acción que la entidad licitante tuviera en contra del contratista, siempre que quien vaya a continuarlo por cuenta de la fiadora y a cuenta y riesgo de esta, tenga la capacidad técnica y financiera, a juicio de la entidad contratante, y sea aprobado por esta.

**LA FIADORA** quedará exonerada de responsabilidad conforme a esta fianza en caso de que, producido cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, **LA ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA** no comunique a **LA FIADORA** el inicio del trámite de resolución administrativa del contrato dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de dicho incumplimiento, dando una relación escrita de los hechos principales relacionados con éste. La notificación se efectuará por escrito a **LA FIADORA** en su domicilio legal.

**ACCIONES LEGALES:** Toda reclamación con base en esta fianza deberá ser hecha por la **ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**, a **LA FIADORA**. Para efectos de reclamación, también se entiende a **LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** como **ENTIDAD ESTATAL BENEFICIARIA**.